

# Sesion 39.<sup>a</sup> extraordinaria en 17 de diciembre de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

## Sumario

Se trata de un oficio de la Cámara de Diputados sobre el exámen de decretos obje-tados.—El señor Aldunate hace observacio-nes sobre los asuntos internacionales.—Los señores Barrios, Barros Errázuriz, Orrego Luco (Ministro de Justicia) hacen obser-vaciones sobre el nombramiento de juez del crimen suplente en Santiago señor Gae-te.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se trata del proyecto sobre primas de la pesquería i queda pendiente.—Se levan-ta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Freire Fernando
Alessandri Arturo	González J. Samuel
Alessandri J. Pedro	Lazcano Fernando
Barrios Luis Anibal	Lyon Roberto
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Bruna Augusto	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Concha Malaquías	Valderrama J. María
Correa Ovalle Pedro	Valenzuela Régulo
Charme Eduardo	Varas Antonio
Echenique Joaquin	Yáñez Eliodoro
Edwards Guillermo	Zañartu Enrique
Escobar Alfredo	Zañartu Héctor
Feliú Daniel	

I los señores Ministros de Justicia e Instruc-ion Pública i de Guerra i Marina.

## Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

### Sesion 38.<sup>a</sup> extraordinaria en 16 de diciem-bre de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Bruna, Claro (Ministro de Hacienda), Concha, Correa, Charme, Eche-nique, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, Gonzá-lez, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Ochagavía, Ova-lle, Quezada (Ministro del Interior), Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Yá-ñez, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros de Relaciones Este-riores, Culto i Colonizacion i de Guerra i Ma-rina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anter-ior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Mensajes

1.º Nueve de S. E. el Presidente de la República:

Con los cinco primeros comunica que ha resuelto incluir entre las materias de que pue-de ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones las siguientes:

Proyecto sobre lejislacion social;

Proyecto que autoriza la inversion de tres millones de pesos en bonos para establecer en en Atacama una fundicion central de minera-les de cobre i otro establecimiento para bene-ficio de minerales de plata;

Proyecto que autoriza la inversion de un millon de pesos en atender a los damnificados por el último terremoto ocurrido en el norte;

Mocion relativa a las sociedades cooperativas de consumo;

Proyecto sobre condonacion de intereses penales adeudados por colonos extranjeros i rematantes de tierras fiscales situadas al sur del Bio-Bio hasta la provincia de Llanquihue inclusive;

Proyecto sobre condonacion de la deuda de ciento cuarenta i cinco mil ciento doce pesos setenta i tres centavos, contraida por la Empresa Colonizadora del Budi, de Eleuterio Dcmínguez i C.<sup>a</sup>, a favor del Fisco, por los anticipos recibidos en conformidad al decreto número 1,257, de 25 de agosto de 1902.

Se mandaron archivar los mensajes de inclusion.

Con los cuatro últimos inicia los siguientes proyectos de lei, que podrán tambien tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias.

Uno que refunde en dos secciones las actuales secciones de contabilidad, crédito público e impuestos de la Direccion Jeneral de Contabilidad.

Quedó para tabla.

Otro que modifica el artículo 4.<sup>o</sup> de la lei de 29 de agosto de 1855, que creó la Caja de Crédito Hipotecario i que establece varias disposiciones nuevas relativas al funcionamiento de dicha institucion.

Quedó para tabla.

Otro sobre prórroga hasta nueva resolucion legislativa de la fecha en que debe efectuarse la conversion metálica.

Quedó para tabla.

I otro que autoriza la inversion de doce mil pesos en los gastos que demande la concurrencia de Chile a la Esposicion Agrícola Industrial que se celebrará en Montevideo en enero de 1919.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

### Informes

Uno de la Comision Revisora de Peticiones recaido en el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados sobre concesion de pension a la viuda e hijos menores del ex-Embajador de Chile en Wáshington, don Santiago Aldunate Bascuñan, i sobre condonacion de una deuda de la sucesion del señor Aldunate.

Quedó para tabla.

Tres de la Comision de Guerra i Marina, recaidos en las siguientes solicitudes:

Una de doña Rita Osorio López, en que pide pension de gracia, presentada en setiembre de 1917;

Otra de doña Leonor Alvarez, viuda de

Oses, en que pide pension de gracia, presentada el 8 de noviembre de 1915; i

Otra de doña Amelia i doña Teresa Valdivieso Huici en que la primera pide pension de gracia i la segunda aumento de pension, presentada el 28 de octubre de 1918.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Cuatro de la Comision de Agricultura, Industria i Ferrocarriles, recaidos en las siguientes solicitudes:

Una de don José del C. Meneses en que pide se le conceda por gracia el derecho de jubilar con una pension de novecientos sesenta pesos anuales, presentada el 17 de diciembre de 1912;

Otra de doña Aurora Luisa Rojas, viuda de Bascuñan, en que pide pension de gracia, presentada el 30 de octubre de 1918;

Otra de don José Domingo Cortés F., en que pide aumento de pension de retiro, presentada el 15 de julio de 1918; i

Otra de doña Gricelda Rojas, viuda de Vásquez, presentada el 6 de noviembre de 1912, en que agrega antecedentes sobre otra solicitud de pension de gracia, presentada en junio de 1909.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Tres de la misma Comision de Agricultura, Industria i Ferrocarriles en que propone lo siguiente:

Con el primero que se envíe a la Comision de Guerra i Marina la solicitud presentada el 13 de enero de 1913 por don Juan C. Domínguez, en que pide abono de tiempo para los efectos de su jubilacion.

Se acordó enviarla a la Comision indicada.

Con el segundo, que se envíe al archivo la solicitud de doña Práxedes Valdivia, viuda de Mellado, i doña Henedina, doña Sara, doña Julia i doña Elena Mellado, en que piden pension de gracia, presentada el 19 de octubre de 1908.

Se acordó archivar la solicitud de acuerdo con lo propuesto por la Comision.

Con el tercero que se archive la solicitud presentada por doña Juana Muñoz, viuda de Fernández, con fecha 15 de diciembre de 1905, en que pide pension de gracia.

Se acordó mandar archivar esta solicitud de acuerdo con lo propuesto por la Comision.

### Oficio

Uno del Tribunal de Cuentas con el cual comunica que ha tomado razon, a virtud de nsistencia de S. E. el Presidente de la Repú-

blica, del decreto número 2,635, espedido por el Ministerio de Guerra con fecha 2 de diciembre último.

Se mandó a la Comision de Presupuestos.

### Presupuesto municipal

La Municipalidad de Rinconada de Los Andes remite el presupuesto de esa comuna para el año 1919.

Se mandó archivar.

### Solicitud municipal

Una de la Municipalidad de Talca con la cual trascribe diversos acuerdos referentes al abaratamiento de la vida en jeneral i a la conveniencia de ejecutar algunas obras en beneficio de aquella ciudad i de la zona circunvecina.

Se mandó tener presente i archivarla.

### Solicitud

Una de doña Ceferina Díaz, viuda de Valenzuela, i doña Javiera i doña Ramona Valenzuela Díaz, en que piden pensión de gracia.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para ocuparse de algunos asuntos sencillos que se encuentran pendientes de la consideracion del Honorable Senado i no habiéndose producido oposicion de parte de ningun señor Senador, se toma en consideracion en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República en que se declara de utilidad pública una faja de terreno para la apertura de un camino directo entre el Puerto de Cobquecura i la Estacion de Coelemu del Ferrocarril de Confluencia a Tomé i Penco.

El señor Mac Iver pregunta si se encuentran a la mano los antecedentes a que se hace referencia en el mensaje, i habiéndosele contestado negativamente, considera que no debe discutirse este negocio como de fácil despacho.

El señor Ministro de Hacienda cree preferible que este proyecto pase a Comision i formula indicacion en este sentido.

El señor Zañartu don Héctor da algunas esplicaciones acerca del proyecto.

Cerrado el debate se acuerda con el asentimiento tácito de la Sala pasar este negocio en informe a la Comision de Obras Públicas.

Se toma en seguida en consideracion una solicitud de la Municipalidad de Santiago sobre autorizacin para cambiar el nombre a la «Avenida de las Quintas» de esta ciudad por el de «Comandante Bustamante».

Puesto en discusion jeneral i particular el eferido proyecto de lei, el señor Barrios formula indicacion para que se diga «Jeneral Bustamante» en vez de «Comandante Bustamante».

Usan brevemente de la palabra los señores Mac Iver i Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate se procede a votar la indicacion del señor Barrios i tomada la votacion resulta aprobada por 15 votos contra 5.

Se abstuvieron de votar los señores Aldunate Solar, Claro, Quezada i Torrealba.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Santiago para cambiar el nombre de la Avenida de Las Quintas de esta ciudad por el de «Jeneral Bustamante».

En discusion el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República sobre autorizacion a la Municipalidad de San Fernando para cambiar el nombre de «Quechereguas» de una de las calles de esa ciudad, por el de «Manso de Velasco», usa brevemente de la palabra el señor Ministro de Hacienda para manifestar que no acepta el proyecto.

No habiendo usado de la palabra ningun otro señor Senador, se declara cerrado el debate i se procede a votar el proyecto en discusion.

Tomada la votacion, resulta desechado por la unanimidad de veinticinco votos.

Se toma despues en consideracion el proyecto de lei iniciado tambien por el Presidente de la República sobre autorizacion a la Municipalidad de Valparaiso para que pueda dar el nombre de «Juana Ross» a la actual calle de «San José» de esa ciudad.

En discusion jeneral i particular el referido proyecto i no habiéndose producido oposicion, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

## PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para que pueda dar el nombre de Juana Ross a la actual calle San José de esa ciudad.

Entrando a los incidentes el señor Ministro de Hacienda ruega a la Mesa tenga a bien imponerse del mensaje del Presidente de la República, con que inicia un proyecto de lei destinado a refundir en dos secciones las actuales tres secciones de la Direccion Jeneral de Contabilidad i anunciarlo para alguna de las sesiones próximas como asunto de fácil despacho.

El señor Alessandri don José Pedro ruega tambien a la Mesa tenga a bien imponerse del proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir la suma de ochenta mil setecientos pesos en completar i terminar el camino que unirá a Valparaiso con San Felipe i Los Andes, que ha sido ya informado por la Comision de Presupuestos, i anunciarlo como asunto de fácil despacho para alguna de las sesiones próximas.

El señor Presidente espresa que se impondrá de los dos proyectos a que se han referido el señor Ministro de Hacienda i el honorable Senador por Aconcagua i oportunamente los anunciará para la tabla de fácil despacho si fuere posible.

El honorable Senador por Concepcion, señor Zañartu, llama la atencion del Gobierno hácia la necesidad de adoptar algunas medidas para salvar a la industria salitrera de la crisis ya comenzada que dentro de seis meses será sumamente aguda i se prolongará indefinidamente si el Gobierno no toma a tiempo medidas radicales para evitarla.

Termina sus observaciones haciendo suyo un proyecto elaborado en la Cámara de Diputados, que establece la concentracion de las ventas del salitre i cree conveniente el nombramiento de una Comision especial que estudie dicho proyecto i todos los antecedentes relacionados con esta cuestion.

El señor Ministro de Hacienda espresa que estando ya para terminar la primera hora de la sesion, contestará en una sesion próxima las observaciones del honorable Senador por Concepcion, pero le anticipa desde luego que ya hai redactado en el Ministerio a su cargo

un proyecto relativo a las necesidades de la industria salitrera, que será presentado al Consejo de Estado en la primera sesion que celebre.

El señor Barros Errázuriz ruega al señor Ministro de Hacienda se sirva pedir al señor Ministro de Justicia que tenga a bien enviar al Senado los antecedentes del nombramiento de don Ramon Gaete para juez suplente del crimen en Santiago; i deja formulada desde luego su protesta por este desgraciado nombramiento, recaido en un simple abogado que iba en terna con dos respetabilísimos jueces a los cuales se ha postergado indebidamente, i lo que es mas grave, haciendo caso omiso de la opinion unánime de la Corte de Apelaciones en el sentido de que la persona de que se trata no era digna para ser designada para una funcion judicial.

El señor Ministro de Hacienda promete al honorable Senador por Lináres transmitir sus observaciones a su colega el señor Ministro de Justicia.

El señor Torrealba ruega al Honorable Senado tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro de Colonizacion pidiéndole envíe a esta Cámara los siguientes datos:

1.º Antecedentes del decreto número 925, de 9 de octubre de 1917, que pone término al contrato de la concesion Steading en el Alto Bio-Bio, o sea en Lonquimai;

2.º Número de hectáreas de terreno rematadas durante los años 1915, 1916, 1917 i 1918 en las provincias del sur del país; i

3.º Inversion que se ha dado cada año al producido de dichos remates.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores hace en seguida una breve esposicion al Senado sobre la situacion internacional, manifestando que despues de los sucesos ocurridos la situacion de tranquilidad continúa, i que en estos momentos el Gobierno de Chile ha recibido de naciones amigas muestras constantes de cordialidad de relaciones.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Torrealba.

Se suspende la sesion.

A segunda hora el señor Presidente, con el asentimiento de la Sala, formula indicacion para constituirse en sesion secreta el último cuarto de hora de la presente sesion, a fin de ocuparse del despacho de algunas solicitudes particulares.

Esta indicacion se da tácitamente por aprobada.

Entrando a la órden del dia, se toma en consideracion el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República en que se aprueba el adjunto presupuesto de entradas i gastos del ferrocarril de Puente Alto al Volcan para el año 1919.

Puesto en discusion jeneral i particular dicho proyecto, conjuntamente con el presupuesto respectivo, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Apruébase el adjunto presupuesto de entradas i gastos del ferrocarril de Puente Alto al Volcan, calculado para el año próximo de 1919.»

Los gastos de explotacion del ferrocarril militar deberán hacerse esclusivamente con sus entradas.

Detalles

Partida 1.<sup>a</sup>—Administracion

Item		
1	Gratificacion.....	\$ 11,680
2	Gastos jenerales.....	3,500
		<hr/>
		\$ 15,180

Partida 2.<sup>a</sup>—Via i obras nuevas

3	Sueldos.....	\$ 3,000
4	Gratificaciones.....	2,920
5	Jornales.....	43,800
6	Material de enrieldura..	3,000
7	Diurmientes, diez mil, a dos pesos cuarenta centavos cada uno.....	24,000
8	Lastre, etc.....	1,000
9	Conservacion de la línea telefónica.....	500
10	Conservacion del cierre de la via.....	500
11	Construcciones, conservacion de edificios, aguadas, obras de ornato, plantaciones, etc.....	20,000
		<hr/>
		\$ 98,720

Partida 3.<sup>a</sup>—Traccion (locomotoras)

12	Sueldos i gratificaciones..	\$ 3,759 50
13	Jornales.....	9,000
14	Combustibles.....	71,500

15	Lubricacion.....	\$ 2,900
16	Materiales.....	12,000
17	Servicio del automóvil...	1,200
		<hr/>
		\$ 101,359 50

Partida 4.<sup>a</sup>—Movimiento

18	Gratificaciones.....	\$ 1,500
19	Alumbrado.....	250
20	Lubricacion.....	3,000
21	Materiales.....	250
		<hr/>
		\$ 5,000

Partida 5.<sup>a</sup>—Tráfico

22	Gratificaciones.....	\$ 4,051 50
23	Cargadores.....	3,200
24	Gratificacion al jefe de estacion de Puente Alto...	600
25	Alumbrado.....	300
26	Avisos.....	500
27	Boletos, itinerarios, formularios.....	2,800
		<hr/>
		\$ 11,451 50

Partida 6.<sup>a</sup>—Imprevistos

28	Imprevistos.....	\$ 10,000
----	------------------	-----------

Total..... \$ 240,711

Ademas, en gastos extraordinarios que signifiquen aumento de capital, podrá invertirse el saldo de los años anteriores, así como el exceso de entradas sobre lo calculado o el saldo de economias en los gastos.

Siguiendo el órden de la tabla se toma en consideracion el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República sobre autorizacion para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos en la construccion del edificio de la primera comisaria de la policia de Santiago.

Se da lectura al informe de la Comision de Presupuestos i en vista de las observaciones que en él se hacen, el señor Ministro de Hacienda estima preferible postergar la discusion de este negocio retirándolo por ahora de la tabla.

Con el asentimiento tácito de la Sala así queda acordado.

Se toma en seguida en consideracion, en discusion particular el proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millon quinientos mil pesos en dotar al Apostadero Naval de Talcahuano de las instalaciones i elementos necesarios para establecer un astillero, que fué

aprobado en jeneral en sesion de 30 de agosto último.

Considerado el artículo 1.º usan de la palabra los señores Barrios i Zañartu don Enrique.

El señor Barrios pide que se suprima el inciso inciso 2.º de este artículo i que por consiguiente se vote separadamente.

Cerrado el debate se procede a votar el artículo.

Tomada la votacion respecto al inciso 1.º, resulta aprobado por diecinueve votos contra tres.

Se abstuvieron de votar los señores Escobar, Lazcano, Tocornal i Valderrama.

En votacion el inciso 2.º, resulta tambien aprobado por veinte votos contra seis.

Se abstuvieron de votar los señores Escobar i Valderrama.

Considerado el artículo 2.º se acuerda, con el asentimiento de la Sala, dejar pendiente su discusion para una sesion próxima.

Se toma en seguida en consideracion el proyecto de lei de la Cámara de Diputados que fija en forma definitiva la planta i sueldos del Personal de la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

Por no encontrarse presente en la Sala el señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles se acuerda suspender la discusion de este negocio conservando su lugar en la tabla.

Se pone en seguida en discusion jeneral el proyecto de lei sobre primas a la pesquería iniciado en un mensaje del Presidente de la República, en los términos en que lo propone la Comision de Agricultura, Industria i Ferrocarriles en su informe respectivo.

Usan de la palabra los señores Concha, Presidente, Ministro de Hacienda i Zañartu don Enrique.

El señor Ministro de Hacienda formula indicacion, a fin de que sea considerada en momento oportuno, para agregar al artículo 1.º el siguiente inciso: «El Presidente de la República dictará las disposiciones i reglamentos necesarios para que las primas sean efectivamente distribuidas entre los pescadores».

Por haber llegado el término de la hora, queda pendiente la discusion de este proyecto.

En conformidad al acuerdo anteriormente adoptado se constituye la Sala en sesion secreta i se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 14 de diciembre de 1918. — La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que dispone que para los efectos del nombramiento de la persona que debe desempeñar el puesto de Director jeneral de Salubridad, la Facultad de Medicina i Farmacia de la Universidad de Chile i el Consejo Superior de Hijiene Pública, remitirán desde luego, al Ministerio del Interior, la lista de que habla el artículo 6.º del Código Sanitario.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta al oficio número 166, de fecha 7 de noviembre próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—RAMON BRIONES LUCCO.  
—E. González Edwards, Secretario.

2.º De los siguientes oficios del Ministerio de Ferrocarriles:

Santiago, 14 de diciembre de 1918.— En respuesta a su oficio número 163, de 7 de noviembre último, tengo el honor de enviar a V. E. una nómina del personal a contrata i a jornal que ha sido jubilado de acuerdo con la lei 3,379, de 10 de mayo del presente año, i de los empleados que han solicitado hasta la fecha su jubilacion de acuerdo con dicha lei i cuyos espedientes se encuentran en tramitacion, datos pedidos por el honorable Senador por Valparaiso, señor Urrejola.

Dios guarde a V. E.—Armándo Quexada A.

Santiago, 14 de diciembre de 1918.—Con relacion al oficio número 148, enviado por V. E. a este Ministerio con fecha 29 de octubre último, i en el que, a nombre del honorable Senador don Malaquías Concha, se piden diversos datos relacionados con los Ferrocarriles del Estado, tengo el honor de remitir a V. E., orijinales, la contestacion i anexos, enviada al infrascrito sobre el particular por el director jeneral del ramo en nota número 2,310, de 11 del mes en curso, conjuntamente con el Boletin de la Empresa, correspondiente al mes de marzo del año actual, en el que se contienen, entre otros datos, un informe acerca del servicio del control de entra-

das del tráfico de la Empresa, presentado al Consejo de Administracion por la Comision especial nombrada con ese objeto.

Dios guarde a US.—*Armando Quezada A.*

Santiago, 14 de diciembre de 1918.—El Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, en oficio número 2,308, de 10 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento a la providencia de US. número 814, de 9 de noviembre del presente año, debo esponer que las observaciones formuladas por el señor Senador don Luis Claro Solar, en la sesion celebrada por el Honorable Senado el 6 del próximo pasado, sobre la situacion creada al personal de la Empresa con la vijencia de la lei número 3,379, de 10 de mayo de 1918, tienen por base seguramente alguna informacion equivocada.

Segun la version publicada por la prensa el dia 7 de noviembre próximo pasado, el señor Senador habia espresado que el presupuesto de la Empresa está en déficit i éste alcanzará a varios millones en el próximo año de 1919. Miétras tanto, con motivo de la lei últimamente dictada sobre creacion de la Caja de Retiros i Prevision Social para los Ferrocarriles del Estado se ha dado una orden que obliga a retirar del servicio empleados que han llegado a cierta edad, a pesar de tratarse de funcionarios que desean, algunos de ellos, continuar prestando sus servicios, que están habilitados para seguir presándolos i que tienen la práctica que se necesita en la Administracion. El resultado de todo esto será gravar a la Empresa con dobles sueldos i a la vez poner en peligro a la institucion misma de la Caja de Retiros, si se la obliga a atender inmediatamente al pago de estas pensiones que se desarrollarán en una serie de años.»

Con respecto a las observaciones del honorable Senador, puedo manifestar a US. que esta Direccion Jeneral no ha impartido instruccion de ninguna especie ni ha hecho insinuacion alguna, ni oficial ni privadamente, que pudiera estimarse como una presion sobre los empleados para obligarlos a jubilar.

En el año 1914, al entrar en vijencia la lei de reorganizacion, la nueva Administracion se impuso de que existian empleados, que no estaban en condiciones, por su edad avanzada, por invalidez o por mal estado de su salud, de prestar sus servicios en ninguno de los ramos de la Empresa; pero como se trata de antiguos funcionarios, la superioridad no estimó justo ni humano cancelarles sus con-

tratos, i determinó esperar que se dictara la esperada lei de jubilacion.

Dictada la lei de Caja de Retiros i Prevision Social, ha podido imponerse que algunos jefes de las zonas han insinuado a algunos pocos empleados la conveniencia de jubilar desde luego, tanto por su propio bien como porque son una verdadera carga para la Empresa, la cual segun respecto de ellos sigue con la obligacion de abonarles sus sueldos.

Pero tales casos son poco frecuentes, i creo que no puede sostenerse que la permanencia de esta clase de empleados sea necesaria o conveniente para una Empresa de Ferrocarriles, donde por la naturaleza de sus funciones se requiere vigor i actividad.

Por otra parte, el desembolso que exigen estas pensiones no afecta al buen funcionamiento de la Caja de Retiros, desde que a virtud de lo dispuesto en los artículos 25 i 33 de la lei número 3,379, de 10 de mayo del año en curso, las pensiones de jubilacion i montepío se pagan con cargo al presupuesto de la respectiva Empresa.

Devuelvo a US. el oficio número 165, de 7 de noviembre del Honorable Senado, con la providencia número 814, de 9 del mismo mes.»

Lo que trascibo a S. E. para su conocimiento i en respuesta a su oficio número 165, de 7 de noviembre último.

Dios guarde a S. E.—*Armando Quezada A.*

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Para salvar un error de compajinacion producido al confeccionarse el presupuesto de 1918, en la parte correspondiente al Ministerio de Marina, error que trajo como consecuencia privar de sus sueldos al personal de secretaria del Apostadero Naval de Magallanes, el Gobierno os ha presentado un proyecto de lei que tiene por objeto restablecer los ítem omitidos, i ofrece saldar el mayor gasto que este restablecimiento ocasionará, dejando sin invertir en igual suma otro ítem del mismo presupuesto.

Vuestra Comision no puede ménos de aconsejaros que presteis favorable acogida a este negocio, toda vez que con él se remediará una situacion perjudicial, sin causar gravámen al Erario.

Sala de Comisiones, 16 de diciembre de 1918.—*Fernando Freire.*—*J. Echenique.*—*Augusto Bruna.*—*Ramon Gutiérrez*, Secretario.

I otro de la Comision de Gobierno sobre concesion de pension de gracia a la viuda del ex-director jeneral de telégrafos don Ramon Luis Irarrázaval.

4.º Del siguiente oficio de la Municipalidad de Caldera:

Caldera, 4 de diciembre de 1918.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 (54) de la lei municipal vijente, remito a V. E. el presupuesto municipal de esta comuna para el próximo año de 1919, aprobado por la Ilustre Municipalidad en sesion de 19 de noviembre i ratificado por la asamblea de contribuyentes en reunion de 1.º del actual.

Saluda a V. E.—*Enrique Ernesto Jigoux*.—*E. Aravena*, secretario.

5.º De dos solicitudes.

Una de la Liga Nacional del majisterio primario de Chile en que pide el pronto despacho del proyecto de lei de instruccion primaria obligatoria.

I la otra del directorio de la Sociedad Agrícola del Sur en que hace diversas consideraciones relativas a los impuestos de esportacion para los productos de la agricultura.

### Exámen de decretos objetados

El señor **Tocornal** (Presidente).—Solicito el asentimiento del Senado para destinar algunos minutos a fin de tratar de dos asuntos de fácil despacho que penden de su consideracion.

Si no se hace observacion, se procederá en la forma que acabo de indicar.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha enviado al Senado el siguiente oficio:

«Santiago, 31 de agosto de 1918.—La Cámara de Diputados acordó en sesion de 21 dsl presente dirijir oficio a V. E. con el objeto de hacer presente los inconvenientes que puede acarrear en la práctica la aplicacion del número 10 del artículo 5.º de la lei que organizó el Tribunal de Cuentas, en vista de las circunstancias de que siendo examinados independientemente por cada una de las Cámaras los decretos del Presidente de la República, objetados por dicho Tribunal, i en cuyo cumplimiento se ha insistido, puede producirse el caso de que se llegue a conclusiones contradictorias respecto de los decretos representados.

Para obviar este inconveniente i para procurar que la fiscalizacion parlamentaria se efectúe en forma armónica i eficiente, la Cámara resolvió invitar al Honorable Senado para que acuerde constituir con su Comision Permanente de Presupuestos i la de esta Cámara, una Comision Mista de Senadores i Diputados encargada de estudiar los decretos objetados por el Tribunal de Cuentas i que son enviados al Congreso en virtud de la disposicion anteriormente acordada, a fin de que el pronunciamiento que sobre dichos decretos recaiga tenga como base un único informe.

Dios guarde a V. E.—**ALEJANDRO ROSSELOT**.—*E. González Edwards*, Secretario.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion el acuerdo de la Cámara de Diputados a que se refiere el oficio a que se ha dado lectura.

El señor **Barros Errazuriz**.—A pesar del respeto que me merece la opinion de la Cámara de Diputados, no acepto la indicacion que se formula en el oficio que se acaba de leer porque temo que, en caso de adoptarse este procedimiento, desaparezca esta facultad fiscalizadora del Senado. En efecto, si los decretos supremos que merecen objecion al Tribunal de Cuentas hubieran de ser examinados por una Comision Mista de Senadores i Diputados, se dificultaria considerablemente i quizas si llegaria hasta imposibilitarse el ejercicio de esa facultad fiscalizadora del Senado. Desde luego, los oficios del Tribunal de Cuentas no podrán ser estudiados e informados sino por una doble Comision, que estaria formada por los miembros de las Comisiones de Presupuestos de una i otra Cámara, i como seria mui difícil que se reuniera, no tendríamos nunca informes sobre los decretos reparados por el Tribunal de Cuentas.

Por mi parte atribuyo señalada importancia a todo lo que se relaciona con el derecho de fiscalizacion del Senado, de manera que prefiero que se mantenga en esta materia el sistema actual. Seria sumamente peligroso tomar un acuerdo de esta especie por cuanto el día de mañana puede ser distinta la mayoría que predomine en una i otra Cámara, i en tal caso, si se aceptara esta idea, el Senado se veria impedido para pronunciarse sobre los oficios del Tribunal de Cuentas relativos a los decretos supremos que le merecen objecion, porque la mayoría de la otra Cámara no habria de contribuir seguramente al estudio de estos asuntos, i así podria quedar completamente anulada la facultad fiscalizadora de esta Cámara sobre esta materia.



De manera que, no obstante el respeto que me merece la opinion de la Cámara de Diputados, creo que no debemos aceptar la indicacion a que se refiere el informe a que se ha dado lectura, i que debe el Senado conservar el derecho de fiscalizacion que hoi tiene a este respecto, cuyo orijen arranca de la Constitucion.

El señor **Barrios**.—Convendria postergar la consideracion de este asunto a fin de que podamos oír la opinion del señor Ministro de Hacienda sobre esta materia.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Me permito manifestar al honorable Senador que si he pedido al Senado que destine algunos minutos a fin de tratar de este negocio, fué porque así me lo pidió el señor Ministro de Hacienda en la sesion de ayer.

El señor **Barrios**.—Pero no conocemos la opinion del señor Ministro sobre este particular, i es conveniente que la conozcamos ántes de tomar una resolucion al respecto.

El señor **Tocornal** (Presidente).—El señor Ministro participa de la opinion de la Cámara de Diputados sobre este asunto.

El señor **Mac Iver**.—Yo desearia que se retirara este asunto de la tabla de fácil despacho, pues la verdad es que tiene gravedad suma, como lo ha manifestado el honorable Senador por Lináres. La facultad de pronunciarse sobre las cuentas fiscales no es propia del Congreso en conjunto, sino que de cada Cámara en particular, segun el sistema adoptado por la lei de 1874. ¿Cuál sería el motivo para que en lo sucesivo modificáramos el sistema actual? Realmente no lo veo.

Yo no considero que esta reforma, que afecta trascendentalmente a nuestro sistema financiero i político, sea tan sencilla que pueda ser tratada como asunto de fácil despacho, de manera que me limito—i no sé si me acompañará en esto alguno de mis honorables colegas—a pedir que se agregue este asunto a la tabla ordinaria a fin de que lo estudiemos i resolvamos cuando corresponda.

El señor **Aldunate**.—Yo apoyo con gusto a Su Señoría en la peticion que acaba de hacer.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Queda retirado este asunto de la tabla de fácil despacho.

### Asuntos Internacionales

El señor **Aldunate**.—Los últimos incidentes internacionales han venido a revelarnos que el Gobierno del Perú ha estado desde tiempo atras activamente ocupado en desa-

rollar contra Chile una campaña tendiente a desnaturalizar las causas de la guerra del Pacífico, i a presentarnos como una nacion ambiciosa de espansiones territoriales, sin respeto por los tratados i siempre armada en guerra para realizar sus planes imperialistas.

Aunque nuestra Cancilleria, con satisfaccion del pais entero, se ha apresurado a poner las cosas en su lugar, manifestando al mismo tiempo que no está en discusion ni el hecho consumado de la guerra del Pacífico, ni el tratado de Ancon, no estará de mas dar a conocer cualquier dato que conduzca a comprobar que el Perú provocó la guerra de 1879 con su soñado monopolio sobre el salitre i la espoliacion de los capitalistas chilenos que trabajaban en las pampas de Tarapacá, que Chile estaba completamente desprevenido en sus armamentos para una guerra terrestre, que los mismos blindados que se adquirieron para contrarrestar las adquisiciones navales del Perú no estaban en situacion de emprender una campaña inmediata, i que no ha habido dificultades insuperables para un acuerdo entre ambas naciones sobre las bases del plebiscito estipulado en el tratado de Ancon.

Las actas de las sesiones secretas del Senado, algunas de las cuales pertenecen ya a un período histórico, encierran muchos hechos interesantes en comprobacion de estas proposiciones.

Yo hago indicacion en el sentido de que esas actas sean revisadas por una Comision de esta Cámara i se pongan a disposicion del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que tome de ellas lo que convenga a la defensa del pais.

Chile se presenta en las discusiones a que dió orijen la guerra del Pacífico, por el órgano de sus grandes estadistas de aquella época, como ha sido siempre; una nacion pacífica, que basa su progreso en la paz exterior, en el orden interno i en sus leyes liberales que abren sus riquezas a la industria i al comercio de todos los paises, celosa tan solo de conquistarse una modesta, pero respetable personalidad en el comercio universal.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la indicacion que ha formulado el honorable Senador por O'Higgins.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Podria ser aprobada por unanimidad desde luego.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la indicacion.

Queda así acordado.

## Juez del crimen de Santiago

El señor **Barrios**.—El honorable Senador por Lináres trajo a esta Cámara en la sesión de ayer un asunto que ha conmovido profundamente a la opinión pública i respecto del cual deseo por mi parte llamar la atención del Honorable Senado.

La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, rompiendo tradiciones siempre practicadas hasta ahora, ha tomado últimamente un acuerdo que tiende a poner una nota de infamia sobre la persona designada por la autoridad correspondiente para servir, en calidad de suplente, uno de los juzgados del del crimen de Santiago durante la licencia concedida al titular.

Se le ha condenado sin oírlo, sin observar previamente su actuación.

No voy a ocuparme de la parte legal de este asunto. Respetando la resolución tomada por ese tribunal, voy a permitirme solamente exponer algunas ideas que me sugiere ese acuerdo i otras que se relacionan con la persona que ha sido víctima de él.

Por una coincidencia he podido conocer a esa persona, i conocerla en aquellas circunstancias que permiten fácilmente aquilatar las condiciones de los hombres; pues bien, puedo declarar que la he visto proceder con tales condiciones de delicadeza i corrección, que me es muy duro aceptar que haya podido cambiar tanto en tan corto espacio de tiempo. Aun más, no hace mucho esa persona fué designada para el cargo de juez suplente de Curicó, que desempeñó durante dos meses sin que se notara en su actuación ni un solo procedimiento incorrecto; las informaciones que obran en mi poder me permiten asegurar que su conducta funcionaria no dejó nada que desear. Mas todavía, esta misma persona ha figurado repetidas veces en las listas formadas para proveer diversos cargos judiciales, sin que jamás se le haya hecho objeción alguna ni mucho menos se haya levantado la airada protesta que hemos presenciado ahora en su contra.

Yo me pregunto ¿qué antecedentes, qué documentos, qué fallos expedidos por los tribunales de justicia ha tenido presente la Corte de Apelaciones de Santiago para proceder en la forma en que ha hecho? Esos antecedentes tienen que ser muy graves, porque, aun cuando duela decirlo, ha ocurrido muchas veces que algunos nombramientos judiciales han recaído en personas que la opinión pública, la prensa i los mismos tribunales habían

señalado como delincuentes. Desgraciadamente no es posible dar los nombres de esas personas; pero lo cierto es que ellos están en la conciencia de todos los señores Senadores que me escuchan. Vuelvo, pues, a preguntar ¿qué hechos, qué antecedentes tan graves han podido inducir a la Corte de Apelaciones de Santiago a tomar este temperamento, que rompe las tradiciones de nuestros tribunales de justicia, tradiciones de respeto i de deferencia para con los procedimientos de los varios poderes constitucionales i muy especialmente para con los del Poder Ejecutivo?

Mucho temo que en esto haya habido una precipitación, que ese Tribunal se haya hecho eco de este mal espíritu que nos va asediando, de espíritu que condena sin oír, que hace crímenes i delitos de rumores i acusaciones no siempre verdaderas i casi siempre exajeradas.

En cualquier país civilizado, cuando se culpa a un individuo de delincuente, todo el mundo: la prensa, la opinión pública i los magistrados procuran esclarecer los hechos con espíritu humanitario i cristiano, colocándose en la situación del hombre a quien se inculpa el delito a fin de apreciar todos aquellos hechos que pueden servir de antecedente para juzgarlo i apartar aquellos que la pasión o el interés personal o el medio en que ha vivido el reo hicieran revestir su acción de contornos exajerados o aminorar su maldad.

En este país, señor Presidente, casi siempre sucede lo contrario, la acción social parece que fuera encaminada a encontrar delitos en todos los inculcados. I se hace inculpación a todo el mundo. Nadie escapa a su saña. Díjase que tenemos la embriaguez del crimen sensacional, el anhelo de ver siempre un delincuente en todo inculcado.

Este espíritu netamente nacional no ha respetado nada. Ha esgrimido sus armas contra grandes i pequeños. ¿Se ha llegado hasta pretender esgrimir con ataques en contra de los hombres de vida más pura i honrada de este país; hombres que serán siempre gloria de nuestra vida nacional!

Yo no quiero ni podría hacer comparaciones.

¿Acaso el señor Mac-Iver, de cuya personalidad no debe hacerse elogio alguno, porque no lo necesita, no fué en cierta penosa situación víctima de este malhadado espíritu colonial?

El señor **Barros Errázuriz**.—Convendría que Su Señoría guardara más respeto por el señor Mac-Iver i no compararlo con una per-

sona que ha sido unánimemente condenada.

El señor **Feliú**.—Es el procedimiento del señor Senador por Lináres el que se condena.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo no he hecho otra cosa que citar un acuerdo de la Corte Suprema.

El señor **Barrios**.—Siento no haber sido comprendido por Su Señoría.

Yo no he querido hacer comparaciones, sino sencillamente llamar la atención del Honorable Senado a fin de ponerlo en guardia contra esta perversa tendencia que domina en este país.

Las interrupciones que me hace el señor Senador por Lináres me acobardan i me impiden continuar haciendo algunas reminiscencias históricas, pues habria deseado indicar tambien que el señor Lazcano en cierta ocasion, cuando era candidato a la Presidencia de la República, sus enemigos políticos sin encontrar accion alguna suya que inculparle, tuvieron la villanía de inventar no sé qué defraudacion fiscal tan pequeña como...

El señor **Lazcano**.—Este recuerdo que trae Su Señoría respecto de mi persona, es tan oportuno como el que hizo respecto del señor Mac-Iver.

El señor **Barros Errázuriz**.—No compare Su Señoría, a un hombre que ha sido condenado por todos, con estos eminentes ciudadanos.

El señor **Barrios**.—Declaro que no hago comparaciones; pero Su Señoría no puede negarme que este espíritu nuestro es el mismo que temo quiera hacer otra víctima en el señor Gaete.

Si no respeta a los grandes i poderosos, cómo no ha de ensañarse con los pequeños!

El señor **Barros Errázuriz**.—Es el mas alto Tribunal de la República, la Corte Suprema, la que se adhiere tambien por unanimidad a esta opinion de la Corte de Apelaciones. De modo que Su Señoría compara la maledicencia de cualquier individuo de la calle con la opinion unánime de la Corte de Apelaciones apoyada por la Corte Suprema...

El señor **Feliú**.—¿Cuándo se ha pronunciado la Corte Suprema?

El señor **Barros Errázuriz**.—En una nota recien pasada al Gobierno, dice la Corte Suprema que se adhiere al acuerdo tomado por la Corte de Apelaciones. De modo que el mas alto Tribunal de la República declara que el señor Gaete no puede desempeñar ese cargo.

El señor **Feliú**.—No puede ser exacto lo que dice Su Señoría.

El señor **Barrios**.—Yo estoi haciendo mis observaciones con toda buena intencion, i he

manifestado que solo conozco someramente a la persona de que se trata. Lo que deseo es que se haga luz, que no se vaya a arrojar a un hombre a la difamacion i a su ruina moral sin antecedentes graves; sin esperar siquiera a que actúe i ejerza sus funciones. Si de la investigacion que se haga resulta que es culpable, que caiga sobre él toda la sancion de la lei.

Decia que era conveniente precaverse de este mal que nos domina, i que nó porque se trate de un alto Tribunal de la República, está libre de cometer errores. Lo hemos visto incurrir en tantos. ¿Cuántas veces no hemos visto, i aun al presente, no estamos viendo cómo personas reconocidamente indignas, cosa que ha sido afirmada en este recinto i en la otra Cámara, en la prensa i en todas partes, han llegado a estos puestos judiciales i a otros mas altos en la misma administracion de justicia sin que ningun Tribunal ni mucho ménos la Corte de Santiago haya protestado en forma alguna como lo ha hecho dicha Corte en contra del señor Gaete?

Mas aun, si el señor Gaete no fué censurado cuando fué juez en Curicó, o cuando figuró en diversas ternas, ¿por qué se le censura ahora?

I Curicó, señor Presidente, depende de la jurisdiccion de la misma I. Corte de Santiago!

Por eso yo aprovecho esta oportunidad de que está presente el señor Ministro de Justicia para formularle dos peticiones. Deseo que se haga un poco de luz. Primero, que se sirva recabar de la I. Corte de Apelaciones de Santiago los autos acordados, sentencias i demas documentos en que se fundó para tomar su acuerdo; i segunda, que Su Señoría tenga a bien adelantarnos, si le fuera posible, las informaciones que obran en su poder i que motivaron este acuerdo de aquel Tribunal.

Si aquellos antecedentes me hacen ver que el buen concepto que tengo del señor Gaete eran errados, seré el primero en confesarlo.

El señor **Orrego Luco** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Agradezco a los señores Senadores por Lináres i por Arauco que me hayan proporcionado la ocasion de esclarecer, en este honorable recinto, representativo de la mas alta opinion nacional, un asunto que la ha preocupado vivamente durante los últimos dias.

Este esclarecimiento lo creo indispensable para que los antecedentes que obran en mi poder sean conocidos i de este modo, tantó la Cámara como el país puedan apreciar cómo el Ministro de Justicia ha procedido constan-

temente dentro del respeto que se debe a los ciudadanos, a las leyes, a la dignidad de la República.

Al ocuparme del reciente nombramiento de juez suplente en lo criminal del departamento de Santiago, debo advertir al Honorable Senado, como incidencia previa, que, dado el escaso conocimiento que tengo del personal de justicia, he ajustado por completo mis resoluciones a las del Consejo de Estado, organismo social i constitucional importantísimo, compuesto de personalidades mui respetables de los distintos partidos del país.

De acuerdo con este propósito, me he abstenido de hacer la mas mínima insinuación a los miembros del Consejo de Estado para que pongan en las listas a personas indicadas por mí i que pudieran corresponder a sentimientos personales del Ministro que habla. He dejado a esa alta corporación la mas absoluta libertad en sus deliberaciones, sin ejercer sobre ella ni la mas mínima sujeción para inclinarla en favor de candidato determinado.

Reunido el Consejo de Estado, i sin que mediara influencia alguna del Ministro de Justicia, formó, entre varias ternas, una en la que figuraban los nombres de los señores Gaete, Soro Barriga i Plaza Ferrand.

El señor Gaete fué nombrado por siete votos i la alianza liberal estaba representada solo por cinco de sus miembros, de donde resulta que no solo los miembros de la alianza liberal, sino que además dos miembros de la coalición creyeron en esos instantes que el señor Gaete era persona que reunía todas las condiciones de honorabilidad necesarias para ser juez.

Llegada la terna a manos del Ministro de Justicia, éste procedió con una rapidez que acaso pueda ser excesiva al mandar estender el nombramiento.

Voi a solicitar el perdón del Honorable Senado para dar una esplicación de por qué procedí con rapidez. Si lo hice así, fué porque cada vez que se presenta una terna al Ministerio de Justicia inmediatamente comienza una avalancha de empeños i ataques; se deprime a unos i se levanta a otros; gran parte de los miembros del Congreso, gran parte de la sociedad de Santiago se lanzan en apoyo de uno i otro candidato, ponderando los méritos de uno i deprimiendo los de otros i de esta manera se forma una montaña tal de influencias que los puestos ministeriales se hacen realmente difíciles de desempeñar.

En este caso creí que debía proceder con la mayor rapidez posible, dentro del criterio

que me parece debe caracterizar al Ministro del ramo, a estender el nombramiento.

Ahora voi a dar las razones que me movieron a preferir al señor Gaete.

Entre los candidatos figuraba el señor Soro Barriga, juez de Curicó, persona que es mui honorable i digna i que tiene títulos sobrados para desempeñar cualquier puesto judicial; pero se me manifestó que este caballero prefería venirse a un juzgado civil en vez de un juzgado criminal. El otro candidato era el señor Plaza Ferrand, distinguido magistrado a quien no tengo el honor de conocer, casi como no conozco al señor Soro Barriga; pero por quien profeso el mayor respeto i preferencia por los datos que se me han suministrado.

Se me hizo presente que en caso de ser nombrado el señor Plaza Ferrand, como se habia concedido licencia al señor Calderon Silva, promotor fiscal, nos encontraríamos con que habrían dos vacantes de promotor fiscal en Santiago. Al mismo tiempo, se me hizo tambien, sobre el señor Gaete, distintas consideraciones, que fué lo que me indujo a nombrarlo.

Se me dijo que el señor Gaete habia desempeñado ya el Juzgado de Curicó, donde habia recibido tales alabanzas de los vecinos de esa localidad que le habian dado un banquete al término de sus funciones. Se me agregó que este caballero habia sido nombrado juez de Ancud por decreto 2,842, de 10 de noviembre de 1911, i que si no habia podido hacerse cargo de ese Juzgado habia sido por falta de tiempo i tambien de algunos requisitos exigidos por la lei para desempeñarlo...

El señor Gaete habia figurado en diversas listas de la Corte de Apelaciones para juez de apelaciones de Valparaiso i juez de Magallanes en el año 18 i habia sido indicado recientemente, por personas que merecen respeto, para juez letrado de Copiapó.

En vista de estos antecedentes, comprenderá la Cámara que no tuviera inconveniente en hacer el nombramiento del señor Gaete, de quien se habló en términos encomiásticos.

El señor **Barrios**.—Hago presente a Su Señoría que el señor Gaete ha sido juez de Curicó, que es un Juzgado que depende de la Corte de Santiago.

El señor **Orrego Luco** (Ministro de Justicia).—Pues bien, señor Presidente, estendido este decreto firmado por el Ministro i por S. E. el Presidente de la República, siguió su tramitación, se le dió la transcripción al señor Gaete, quien se presentó al presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, pidiéndole

que le recibiera el juramento del caso para entrar a desempeñar sus funciones. El presidente de la Corte dió este acto para el día siguiente i, entre tanto, fué a buscar a su despacho al Ministro que habla i desgraciadamente no lo encontró; pero el señor Ministro tuvo a bien volver en la tarde de ese mismo día i entónces me hizo presente que el señor Gaete tenia graves inconvenientes para ser juez suplente de Santiago.

El que habla pidió entónces al señor presidente que tuviera a bien señalarle un hecho concreto.

El señor presidente de la Corte se sirvió espresarme que Gaete era defensor de numerosas causas criminales, muchas de ellas de pequeña cuantía.

En mi sentir, señor Presidente, el hecho de ser defensor de causas criminales no puede inhabilitar a un abogado para figurar en la majistratura; el señor presidente de la Corte me dijo tambien algo que me pareció realmente grave: me informó que siendo el señor Gaete empleado de inferior categoría en uno de los tribunales de justicia, en el juzgado del señor Mátus, habia cometido distintas infracciones i hechos que habian ocasionado su separacion.

Esto, como acabo de decir, me pareció sumamente grave i tan pronto como me separé del señor ministro de la Corte, me dirijí al despacho de S. E. el Presidente de la República; fuí en compañía de un distinguido caballero de alta situacion política, a quien espuse todos los cargos que se hacian contra el señor Gaete.

Me pidió entónces que lo permitiera acompañarme ante S. E. el Presidente, para esplotarle las cosas con documentos, i no tuve inconveniente en acceder.

Desde luego, se presentaba ante mis ojos una cuestion difícil i complicada: hasta qué punto podria yo, dado caso que fuera cierto lo que se afirmaba, derogar un decreto ya firmado por S. E. el Presidente i por el Ministro, sobre nombramiento de un miembro del poder judicial, sin destruir el principio de la inamovilidad de los jueces? ¿I cómo podria hacerse esa derogacion, que es una de las garantías del poder judicial del mundo civilizado?

Esta era una cuestion gravísima que no quise tocar delante del presidente de la Corte; pero que me pareció conveniente hacerlo ante el Presidente de la República, una cuestion con lo cual iríamos a una trasgresion legal, sino a los fueros mismos que se conside-

ran elementales para mantener la inamovilidad judicial.

En seguida, en presencia de S. E. el Presidente de la República, el caballero que me acompañaba i que defendia calurosamente al señor Gaete, espresó que en lo relativo al hecho de que Gaete fuera abogado en causas criminales, no lo inhabilitaba ni podia prescindirlo de la majistratura, i en esta opinion lo acompañé.

En Francia, los más notables abogados como Lachaud i Labori, defensor de Dreyffus, deben su posicion social, personal i política a las defensas de grandes juicios criminales, como fué la causa de Dreyffus que acabo de nombrar, que es la causa mas grave que se puede defender en una nacion, la defensa de un hombre que ha traicionado la patria, siendo ya condenado por todos los Tribunales.

El señor Aldunate.—Hai causa de causas i este señor Gaete las defendia de tal naturaleza que eran incompatibles con el cargo de juez.

El señor Orrego Luco (Ministro de Justicia).—Yo ignoraba en absoluto que fueran esas especies de causas las que defendia el señor Gaete. Lo que sé es que eran causas criminales de pequeña cuantía i de delitos comunes.

Yo no puedo creer que se le confiaran grandes causas a un abogado tan nuevo i que aun no habia tenido ocasiones de revelarse.

El señor Aldunate.—Lo malo es que no se pueden ni nombrar.

El señor Orrego Luco (Ministro de Justicia).—Prosigo. Otro de los motivos que habia contra el señor Gaete era el de que habia sido separado de un cargo que desempeñaba en el juzgado del señor Mátus, por causa poco honrosa i dañaban hondamente a su prestigio.

La persona que me acompañaba a la sala Presidencial sacó varias cartas, firmadas por el señor Mátus, en las que se hablaba con encomio de la intelijencia i de la correccion del señor Gaete. En ellas se decia ademas que habia sido un empleado laborioso i digno de ser ascendido a juez. Me pasaron esas cartas, las leí i comprendí que era mui grave condenar a un hombre sin oírlo.

Sin embargo, debo declarar que profeso el mas alto respeto por los Tribunales de justicia i por la opinion de sus miembros, i, aunque ésta puede ser en algunas circunstancias deficiente, i susceptible de errores propios de la condicion humana, siempre será profunda-

mente respetable i merecerá la mas alta consideracion del Gobierno de Chile.

Mas en todo caso, yo debia tomar en cuenta la circunstancia de que el decreto estaba firmado por el Presidente, por el Ministro i que la trascripcion estaba en poder del interesado; era, por consiguiente, una situacion de hecho.

Pero dentro de esta situacion de hecho, cambian consideraciones de alta prudencia i de buen gobierno; medidas que, si no entran dentro de los recursos legales, entran dentro de los recursos de la correccion social, de las buenas maneras i de los procedimientos ordinarios de la vida. Yo he recurrido privadamente a estos procedimientos.

Al dia siguiente tuvo lugar el nombramiento que hizo la Corte de Apelaciones de un Ministro visitador en el juzgado.

En la misma tarde me encontré con un distinguidísimo correligionario mio, con un hombre del mas alto prestigio político i social a quien habia encargado hablar con el señor Gaete a este respecto i me dió la siguiente respuesta:

«El señor Gaete le dijo que habia ido a prestar el juramento de estilo, con el propósito de renunciar al cargo dos o tres dias despues, pero que en vista de que la Corte le habia puesto sobre sus hombros una marca de fuego, de ignominia, su dignidad le impedia renunciar ahora.»

El señor **Barros Errázuriz**.—Entónces hubo peticion de renuncia, señor Ministro.

El señor **Orrego Luco** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—La peticion a que me refiero, honorable Senador, fué privada i amistosa, i por consideraciones especiales a la Corte.

Debo agregar al Honorable Senado que en mi deseo de mantenerme dentro de los límites de cordialidad i respeto que me inspiran los señores Ministros de las Cortes de Justicia i en mi propósito de buscar una solucion a la situacion creada, me diriji a casa de un prestigioso miembro de la Corte Suprema, ántes de que esta alta corporacion tomara su último acuerdo, acompañado de uno de nuestros juriconsultos de mas reconocida fama, persona de gran talento i sólido prestigio, que actúa con brillo en los Tribunales de Santiago i de Valparaiso, i en la política chilena. Fui con don Lorenzo Montt. Este distinguido abogado me habia indicado una solucion tranquila i cordial, que no se pudo llevar a efecto. Buscando esa solucion, llamé a mi despacho al señor Gaete i lo invité a presentar su renuncia, diciéndole lo siguiente:

—«Creo que el mejor temperamento, el mas prudente que se podria tomar en este caso seria que usted presentara la renuncia de su puesto, i en esa renuncia protestara usted contra las inculpaciones que segun afirma tan injustamente se le han hecho, i pidiera la iniciacion inmediata de una investigacion judicial sobre todos los puntos de acusacion que se formularen. En estas condiciones quedaria su honorabilidad a salvo i se concluiria con una situacion dolorosa para todos i en estremo desagradable para el Gobierno. Seria para usted un sacrificio que le traería mas tarde las debidas compensaciones.»

El señor Gaete me contestó: «Yo habria tenido el mayor gusto en complacer a Su Señoría si no se me hubiera inferido esta ofensa, si la Corte no me hubiera dado este horrible garrotazo; pero en vista de esta circunstancia creo que no debo renunciar i que debo permanecer en mi puesto».

En esta situacion ¿qué cabia hacer al Ministro? Solo lamentar la situacion producida; pero no estaba en su mano poder modificarla.

He querido traer estas esplicaciones al Senado para que se vea que en todo momento ha habido en el Gobierno un ánimo de prudencia i de tranquilidad, i que en manera alguna creo haber merecido las inculpaciones que me dirijió ayer el honorable Senador por Lináres.

El Ministro no solamente ha creído cumplir con sus deberes; fuera de los recursos legales ha buscado las soluciones privadas i amistosas.

El señor **Barros Errázuriz**.—En parte, i lo digo con toda sinceridad, porque me gusta ser leal, el señor Ministro ha allanado el camino, pues a última hora Su Señoría ha hecho algunas dilijencias para remediar el mal que él mismo habia causado, para procurar la renuncia de este juez nombrado en un momento desgraciado.

Este juez no ha tenido la atencion de cumplir con este pedido que le hacia el propio Ministro que lo habia nombrado i ha querido continuar en este cargo a pesar del gravísimo acuerdo de la Corte de Apelaciones, al cual se ha adherido últimamente la Corte Suprema, segun acabo de saberlo.

Yo reconozco que a última hora el señor Ministro ha tratado de remediar el mal que habia hecho, pero la falta del señor Ministro subsiste; la falta grave que Su Señoría ha cometido es la de no haber sujetado el decreto, que todavía no estaba completamente tramitado, en cuanto tuvo conocimiento del acuerdo de la Corte de Apelaciones tomado por la

unanimidad de sus miembros i segun el cual estimaba indigno a ese juez, de cuyo nombramiento se trataba.

El señor **Orrego Luco** (Ministro de Justicia).—Yo creo que eso habria sido ilegal.

El señor **Barros Errázuriz**.—Ese decreto no estaba tramitado todavía; estaba pendiente, i el señor Ministro en lugar de cumplir con el deber mas elemental de no darle curso, prefirió ir en compañía de un misterioso consejero donde el Presidente de la República. Este consejero misterioso parece que tiene muchas influencias en Su Señoría.

El señor **Orrego Luco** (Ministro de Justicia).—Cualquiera persona respetable habria hecho lo mismo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Nó señor Ministro. Ese consejero político se interpuso en el camino del Ministro i pudo en su ánimo mas que el acuerdo de la Corte de Apelaciones de Santiago, que velaba por el prestigio del poder judicial.

El señor **Orrego Luco** (Ministro de Justicia).—En mi concepto, una vez firmado el decreto por el Presidente de la República i por el Ministro i trascrito éste al interesado, ya no puede volverse atras.

El señor **Barros Errázuriz**.—Repito que segun mis datos todavía no estaba publicado el decreto ni comunicado a la Corte i que todavía era tiempo de retenerlo.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Dentro de la Constitucion Política del Estado, un decreto es decreto desde el momento mismo en que lo firma el Presidente de la República i el Ministro respectivo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Todos los señores Ministros han dejado decretos sin efecto. El decreto surte efectos desde que se promulga, desde que se da a conocer; ántes de publicarse puede retenerse.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—La inamovilidad judicial nace desde el momento en que el decreto está firmado por el Presidente de la República i por el señor Ministro del ramo.

El señor **Tocornal** (Presidente).—El señor Senador por Lináres no quiere ser interrumpido.

El señor **Barros Errázuriz**.—Empecé por reconocer al señor Ministro la buena doctrina de que una vez que se habia dado curso al decreto en todas sus partes ya no podia volver atras.

El cargo grave que hago a Su Señoría es que habiendo sabido oportunamente por el presidente de la Corte de Apelaciones el acuerdo tomado por la unanimidad de sus miembros

de que el señor Gaete no era digno para ocupar ese puesto, el decreto que lo nombraba no hubiera sido retenido inmediatamente por Su Señoría como una manifestacion de respeto a los Tribunales de Justicia. Esa actitud habria honrado a Su Señoría.

La mejor prueba de que el señor Gaete no es digno de desempeñar el cargo de juez, es que se mantiene en su cargo, a pesar de que la Corte de Apelaciones de Santiago le ha nombrado un Ministro visitador permanente que lo está vijilando minuto por minuto; que fiscaliza todos i cada uno de sus actos, de manera que no puede dar paso alguno que no sea conocido en el acto por el Ministro de la Corte de Apelaciones...

Por su conducta, por sus procedimientos, este funcionario ha demostrado no ser digno del cargo; i si sus procedimientos anteriores no hubieran logrado convencer de esto a la Corte, esta situacion habria convencido hoi dia al pais entero.

¿En qué situacion deja colocado ese juez al Ministro que en mala hora tuvo la debilidad de nombrarlo? ¿En qué situacion está hoi colocado el Ministro de Justicia que nombra como juez suplente del crimen a un individuo que en concepto de la Corte necesita a su lado un fiscalizador permanente? Los Tribunales de la República, con su acuerdo han dicho al señor Ministro: Su Señoría no vela por el prestigio de la majistratura porque ha nombrado de juez a una persona indigna. El señor Ministro se ha colocado en situacion que no se ha colocado jamas Ministro alguno anteriormente, porque los acuerdos tomados por la Corte de Apelaciones i por la Corte Suprema, importan, en el hecho, una verdadera censura...

El señor **Tocornal** (Presidente).—Yo le rogaria al señor Senador que no empleara esos términos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Con el mayor gusto retiro esas palabras, aunque no tienen nada de inconvenientes; pero mantenido el concepto, debo decir que en el ánimo público está que la situacion del señor Ministro es insostenible, despues de lo ocurrido.

Yo siento mucho lo que ocurre, porque mi deseo es ayudar a este Ministerio, en el cual hai personalidades distinguidas que se desempeñan con altura i patriotismo en estos momentos de gravísimas dificultades económicas e internacionales; pero repito que es sensible que malos consejeros hayan arrastrado al señor Ministro a firmar un decreto tan desgraciado i que Su Señoría no haya tenido influencia bastante para que el nombrado

presente su renuncia i salve la situacion de-sairada en que Su Señoría se encuentra.

El señor Ministro pregunta cuáles son los actos concretos en que se apoyó la Corte para decir que era indigno este juez i yo contesto que no hai necesidad, mas aun, que no es posible exigir en estos casos pruebas documentales. La Corte de Apelaciones de Santiago, por la conducta de este abogado durante varios años; por los datos que ha recojido i por los procesos en que ha visto su nombre, se ha formado la conciencia de que es indigno i esto basta. Su Señoría no tiene derecho para pedir a la Corte de Apelaciones i a la Corte Suprema que se constituyan en acusadores. Basta i sobra con que en cumplimiento de su deber manifiesten que es indigna la persona que se ha nombrado para que el señor Ministro busque la manera de alejarlo del Poder Judicial.

El señor Orrego Luco (Ministro de Justicia).—¿I por qué no se dijo lo mismo en el caso de Curicó?

El señor Tocornal (Presidente).—Pediria el asentimiento unánime de la Cámara para prorrogar la sesion por un cuarto de hora.

Si no se hace oposicion quedará así acordado.

Acordado.

El señor Barros Errázuriz.—Decia el señor Ministro que el señor Gaete estaba en la terna del Consejo de Estado i que era el mas digno.

El señor Orrego Luco (Ministro de Justicia).—Hace un momento di las razones por qué fué nombrado.

El señor Barros Errázuriz.—Yo anticipo a Su Señoría que el señor Soro habria aceptado el cargo. Pero cuando sólo se oyen los consejos que vienen de ciertas reuniones misteriosas, se esponen los ministros a caer en errores, como ha sucedido a Su Señoría. El deber del señor Ministro era haber elegido al mas digno de los tres.

El señor Orrego Luco (Ministro de Justicia).—Yo he cumplido con mi deber, señor Senador.

El señor Barros Errázuriz.—Su Señoría no ha cumplido con su deber, porque nombró al único de los que iba en la terna que a juicio de la Corte no era digno.

El señor Orrego Luco (Ministro de Justicia).—Elejí al único que podia elegir.

El señor Barros Errázuriz.—Su Señoría supo que el señor Gaete era indigno del cargo de juez, ántes de que se tramitara el decreto i debió sujetarlo en el acto.

El año 14, el señor Gaete fué nombrado

juez suplente de San Bernardo, i hubo una reclamacion de la Corte contra ese nombramiento. El Ministro de entónces, procediendo con mayor altura que Su Señoría, no dió curso al decreto.

El señor Orrego Luco (Ministro de Justicia).—Ignoraba por completo ese antecedente.

¿I cómo es entónces que el Consejo de Estado lo puso en terna?

El señor Barros Errázuriz.—El Consejo de Estado no hizo terna. El nombre lo dió un consejero, el señor Maira, Su Señoría sabe que para el nombramiento de un juez suplente no hai lista ni votacion.

El señor Orrego Luco (Ministro de Justicia).—De los siete votos que tuvo el señor Gaete en el Consejo de Estado, dos pertenecen a la coalicion.

El señor Barros Errázuriz.—Pudo haber tenido diez o once; pero todos bajo la responsabilidad del consejero que lo propuso.

El señor Orrego Luco (Ministro de Justicia).—Habia tambien un ministro de la Corte Suprema que no protestó, el señor Fóster.

El señor Barros Errázuriz.—Voi a explicar al señor Ministro como se hacen los nombramientos de juez suplente.

No se nombran por votacion; basta que cualquiera de los miembros del Consejo presente un nombre.....

El señor Lazcano.—Su Señoría me permitirá confirmar en dos palabras lo que dice referente a la forma en que se procede en el Consejo de Estado para formar las ternas de los jueces suplentes.

Allí no hai votacion, sino que se piden tres nombres, uno de los consejeros queda habilitado para designar el candidato i los otros no se consideran autorizados para rechazar esa designacion, dada la armonía que existe en ese alto Cuerpo.

Es así como procede en el nombramiento de jueces suplentes.

El señor Barros Errázuriz.—Al señor Gaete, segun dice la prensa, lo propuso el consejero de Estado señor Maira; de modo que el consejero que lo propuso fué el que hizo incurrir en error a los demas consejeros, porque nadie está obligado en un momento dado a conocer la vida i antecedentes de cada candidato.

Si el señor Ministro no hubiera recibido la visita del presidente de la Corte, no habria ningun cargo que hacerle a Su Señoría; pero Su Señoría dió curso al nombramiento del señor Gaete sabiendo ya que la Corte estimaba indigno a este individuo.



El señor **Orrego Luco** (Ministro de Justicia).—Ya estaba nombrado i tramitado el decreto cuando se supo la opinion de la Corte.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo termino mis observaciones, señor Presidente, porque la opinion ya está formada sobre este desgraciado negocio, i ruego al señor Ministro que en adelante tenga mas cuidado al hacer los nombramientos de jueces, i que no haga tanto caso a esos consejeros que han inducido en error a Su Señoría.

El señor **Feliú**.—En la sesion de ayer, en momentos en que no era ya posible pedir la palabra; la pidió el señor Senador por Lináres para hacer una indicacion o una insinuacion, i pronunció un breve discurso con el calor que acostumbra cuando lo anima alguna pasion política.

El señor Senador por Lináres protestó de que no queria dar a la cuestion que promovía un carácter político; pero no basta decir. «Yo no doi carácter político a esta cuestion», cuan esa cuestion tiene esencialmente un carácter político. Nadie que conozca al señor Senador por Lináres, nadie que conozca el apasionamiento que pone en todas las cuestiones políticas, puede creer que no era un propósito esencialmente político el que guiaba a Su Señoría en ese momento al hacer la protesta que formuló, en términos enteramente desusados, en contra del señor Ministro de Justicia.

Dijo el señor Senador que protestaba contra el procedimiento insoportable del señor Ministro de Justicia al haber nombrado juez suplente de Santiago al señor Gaete. Sin duda alguna, el señor Presidente no oyó esas palabras.

El señor **Tocornal** (Presidente).—No oí ninguna palabra en ese sentido, señor Senador.

El señor **Feliú**.—Yo estoy seguro de ello.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Yo tengo siempre especial cuidado de llamar la atencion de los señores Senadores cuando creo que han pronunciado palabras que constituyen una falta al orden.

El señor **Feliú**.—Si el señor Presidente hubiera oído las palabras pronunciadas por el señor Senador de Lináres, indudablemente habría llamado al orden al señor Senador por haberse permitido hablar de procedimientos insoportables respecto de un Ministro que, dentro del cumplimiento de su deber, nombraba a un juez que podía tener la desgracia de no ser de la opinion política del honorable Senador por Lináres, que podía mui bien no contar con su benevolencia, pero que en todo caso era una

persona honorable, puesto que figuraba en una terna para el desempeño de ese cargo.

El honorable Senador por Lináres dijo que este nombramiento era indebido, porque el señor Ministro, en una terna en que habia dos jueces i un abogado, habia elegido al abogado en contra de los dos jueces, i por haber nombrado a un abogado que defendia causas criminales.

Ninguna de estas dos razones tienen el menor fundamento legal.

El señor Ministro ha dado esplicaciones perfectamente satisfactorias respecto a la razon por qué prefirió al abogado i no a uno de los dos jueces. Además de las razones que el señor Ministro ha dado, habría mui bien podido decir Su Señoría que para una suplencia de un mes, no era conveniente dejar abandonado un puesto judicial, i que era preferible nombrar al abogado. ¿De cuando acá un abogado no puede ser nombrado miembro de los Tribunales de Justicia? ¿Acaso la lei no habla de abogados? ¿No son abogados las personas que se nombran para el desempeño de los juzgados? No es preciso, no es indispensable que una persona esté actualmente desempeñando un juzgado para nombrarlo; alguna vez ha de ser la primera que empiece a desempeñarlo; ni tampoco es un delito que se nombre juez a un individuo que defiende causas criminales.

Hace a lo sumo dos meses que fué nombrado juez de apelaciones en Valparaiso un caballero, que, si bien es cierto que venia de un juzgado de La Union, cargo que habia ocupado por poco tiempo, ántes se habia dedicado exclusivamente a la defensa de causas criminales, ¿puede alguien decir que porque era especialista en causas criminales, no podía ser nombrado juez? De manera que las razones que se daban para censurar al señor Ministro de Justicia no tienen fundamento alguno i están revelando claramente que es un propósito político el que guiaba al señor Senador por Lináres.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo no tengo propósito político, puesto que no quiero que haya un voto; solo he querido hacer constar mi protesta i esto no es hacer cuestion política.

El señor **Feliú**.—Su Señoría tenia especial cuidado de decir a cada momento que el juez nombrado era radical i tengo la conciencia—perdóneme Su Señoría la franqueza—de que si no hubiera sido radical, Su Señoría no habria procedido con el mismo calor que ha gastado.

Se dice que es una censura para el señor Ministro de Justicia que los tribunales superiores hayan censurado el nombramiento del señor Gaete. ¿Es posible que en una Cámara

política, en el Senado de la República, un Senador vierta palabras semejantes? ¿De manera que no son las Cámaras las que fiscalizan a los Ministerios, no són los congresales los que pueden censurar a un Ministro, sino también los Tribunales de Justicia, cuando los nombramientos recaen en personas que no son de su afecto, pueden censurarlos por el medio indirecto de nombrar un ministro visitador?

El señor **Ochagavía**.—Lo serio en este caso es que hubo unanimidad de votos de todos los partidos.

El señor **Feliú**.—Son muy respetables las opiniones de los señores ministros, pero ellos no son infalibles. Su Señoría sabe que no hai mas que un hombre en el mundo que se haya arrogado la infalibilidad.

En este caso, lo digo con toda franqueza, si la Corte de Apelaciones ha tenido el ánimo de censurar al Ministro de Justicia nombrando un ministro visitador para el juzgado del señor Gaete, yo declaro que ha incurrido en un error, porque ni la lei, ni la Constitución, ni el sentido comun, han dado a ningún tribunal semejante atribucion.

El señor **Ochagavía**.—Devolviendo el argumento a Su Señoría, yo digo que nosotros tampoco podemos censurar a la Corte.

El señor **Feliú**.—Nó, señor. Pero como Sus Señorías han hablado del nombramiento de ministro visitador como un medio de censurar al señor Ministro de Justicia, yo digo que no ha podido ser ese el ánimo de la Corte, i que en caso de haberlo sido, no ha tenido derecho para hacerlo.

Voi todavía mas léjos; yo le declaro al señor Senador que la Corte de Apelaciones i la Corte Suprema no han tenido derecho para nombrar un ministro visitador en las condiciones en que se ha hecho en el caso del señor Gaete.

La lei faculta a los tribunales para nombrar ministros visitadores que se avoquen el conocimiento de ciertas causas, en los casos claramente determinados que ella establece, como cuando se trata de delitos graves que producen alarma pública; pero la lei no dice en ninguna parte que junto con nombrar el Presidente de la República a un juez que no es afecto a algún tribunal de justicia, tenga derecho este tribunal para nombrar un ministro visitador ante ese juez; esto no lo dice ni lo dirá nunca la lei; esto ha sido un error grave de la Corte.

El señor **Ochagavía**.—Esa es la opinion de Su Señoría; pero entre la imparcialidad de

Su Señoría i la de todos los miembros de la Corte, yo prefiero esta última.

El señor **Feliú**.—Entre mi imparcialidad i cualquiera otra, yo prefiero la mia, porque es la ménos interesada.

Mi imparcialidad es completa; yo defiendo puramente la justicia i declaro que la Corte de Apelaciones de Santiago no ha tenido derecho para nombrar ministro visitador en la forma en que lo ha hecho; i si la Corte Suprema ha creído,—al comunicar esta resolucion al Gobierno,—que era buena esa conducta de la Corte de Apelaciones, declaro también que se ha equivocado la Corte Suprema.

Es menester hablar claro, la lei es la que debe imperar, i en este caso la lei es clara. Por eso he pedido la palabra para protestar de la conducta que ha observado en este asunto el honorable Senador de Lináres; yo no encuentro correcto, ni justo, ni humano que se traiga aquí el nombre de un individuo que ha merecido un nombramiento de juez para arrastrarlo por los estrados del Senado i decir que es indigno.

¿Cómo es, entónces, que ha sido nombrado juez varias veces? ¿Cómo se viene a decir al Ministro que lo ha nombrado ahora, que ha faltado a su deber, si en otras ocasiones ha sido aceptado por esos mismos tribunales que ahora lo encuentran indigno?

Nó; esto no puede hacerse. No puede venir a decirse que esto no tiene carácter político.

El señor **Barros Errázuriz**.—Su Señoría le dará ese carácter. Yo no se lo doi.

El señor **Feliú**.—Aunque no se lo dé Su Señoría.

Pero yo estoi convencido de que, si el señor Ministro no hubiere tenido el honor de firmar este nombramiento i si el señor Gaete no fuera radical, no se habria traído esta cuestion al Senado.

El señor **Aldunate**.—Parece que el señor Ministro no se siente muy honrado con el nombramiento, porque ha pedido la renuncia.

El señor **Feliú**.—El señor Ministro ha procedido con una delicadeza sin nombre, ha querido satisfacer a los Tribunales de Justicia hasta un extremo que considero que no era estrictamente de su deber. Yo declaro que en su lugar no habria solicitado de ese juez en ninguna forma que hiciera su renuncia. El nombramiento estaba hecho, firmado por el Presidente de la República i por el Ministro, estaba ya en poder del interesado; luego, aquello era una cosa inamovible, era un decreto que debia respetarse, que los Tribuna-

les de Justicia debieran ser los primeros en respetar.

Si hoy hai una situacion delicada, son los Tribunales de Justicia los autores de ella, no es el Ministro. que cumplió con su deber mas allá de lo que podia exijírsele, puesto que habiendo hecho un nombramiento con toda correccion, deseó evitarlo cuando vió que los Tribunales no eran partidarios de dicho nombramiento.

¿Qué mas se podia exigir? Decir despues de esto que el señor Ministro de Justicia no ha procedido dentro del cumplimiento mas estricto de su deber, considero que es ultra-pasarse de los límites de lo permitido, i dar la mejor prueba de que se procede con puro espíritu de politiquería.

El señor **Barros Errázuriz**.—Su Señoría se ha ultra-pasado en la defensa que ha hecho.

El señor **Feliú**.—Conste que no conozco ni por la estampa al señor Gaete.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Terminados los incidentes.

Como ha pasado la hora, se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Primas a la pesquería

El señor **Tocornal** (Presidente).— Continúa la sesion.

Continúa la discusion jeneral del proyecto de primas a la pesquería.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado este proyecto en jeneral.

Aprobado.

Si no hubiera inconveniente por parte del Senado, entraríamos desde luego a la discusion particular.

Acordado.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º Prorrógas por diez años, contados desde el 1.º de junio de 1918, el plazo dentro del cual se pagarán íntegramente las primas de fomento a la pesquería establecidas en la lei número 1,949, de 24 de junio de 1907.»

El señor **Ministro de Hacienda** ha propuesto que se agregue a este artículo el siguiente inciso:

«El Presidente de la República dictará las disposiciones i reglamentos necesarios para

que las primas sean efectivamente distribuidas entre los pescadores.»

El señor **Charne**.— Entiendo que tambien se ha propuesto el 1.º de enero de 1919 como fecha inicial de la vijencia de esta lei, en vez del 1.º de junio de 1918.

El señor **Zañartu** (don Enrique).— Entiendo que la lei de 1907 establece una prima al barco i otra al pescador. Yo querria saber si el inciso propuesto por el señor Ministro suprime la prima a las embarcaciones.

El señor **Valderrama**.— Me parece que se insinuó la idea de que el Presidente de la República reglamentaria las disposiciones de la lei.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Se va a leer la lei de 1907, en la parte a que se ha referido el honorable Senador por Concepcion.

El señor **Secretario**.— El inciso primero del artículo 1.º de la lei núm. 1,949, de 24 de junio de 1907, dice así:

«Artículo 1.º Desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, se concede a las embarcaciones de bandera nacional que se ocupen esclusivamente en el ejercicio de la pesquería, una prima anual de quince pesos por tonelada de desplazamiento, de diez pesos por tonelada de peces i mariscos frescos que internen para el consumo del pais.»

El señor **Zañartu** (don Enrique).— No entiendo cómo se va a prorrogar la lei, si se aprueba el inciso 2.º propuesto por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Tocornal** (Presidente).— No sé si estoy en lo cierto, pero entiendo que los dueños de barcos deben ser pescadores. Me parece que lo que ha querido el señor Ministro de Hacienda es que no se pague prima a los industriales que negocian con los pescadores. El fin que se persigue es alentar a los trabajadores para que, en lugar de trabajar dos o tres dias a la semana, lo hagan con mayor asiduidad, si es posible la semana entera, para que las poblaciones puedan contar con una provision suficiente de pescado.

El señor **Zañartu** (don Enrique).— Yo votaré en contra de la indicacion del señor Ministro, porque, en realidad, ella viene a variar las disposiciones de la lei. No son siempre los pescadores los dueños de las embarcaciones. Si se da la prima solamente al pescador, es decir, al que trabaja a jornal en la pesca, i no se da al barco mismo, no se aumentará la estraccion de pescado que es precisamente lo que se trata de conseguir.

Ademas, en una nota de la Inspeccion de Pesca i Casa, que está sobre la mesa, se aducen datos i antecedentes que dejan ver que

en realidad los pescadores mismos no obtienen las primas. Se podria dar lectura a esa nota.

Yo de ningun modo puedo aprobar una disposicion por medio de la cual se anula la prescripcion de la lei que otorga primas a las embarcaciones.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Para evitar esa interpretacion, bastaria agregar al inciso una frase que diga, mas o ménos: «sin perjuicio de lo que establece la lei en beneficio de las embarcaciones».

Así quedarian consultadas las dos ideas.

El señor **Zañartu** (don Enrique).— Pero habria otro inconveniente. Una persona que quisiera invertir bastante capital en buques para la pesca, con lo que haria un gran bien al pais, se encontraria con que solo tendria derecho a percibir prima por los buques i no por la pesca, a pesar de tener que buscar i pagar los individuos que han de trabajar en sus buques.

El señor **Tocornal** (Presidente).— En ese caso apareceria como pescador el dueño del barco, que seria tambien el dueño del pescado.

La idea del señor Ministro es que si hai pescadores con derecho a una prima, puedan ellos cobrarla directamente, i no se vean obligados a entregar su pescado a otras personas.

El señor **Zañartu** (don Enrique).— Dentro de la lei no veo por qué los pescadores tengan que hacer eso. Hai que redactar la idea de modo que la prima de los pescadores no perjudique a la prima correspondiente al barco.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Se puede buscar una redaccion que deje bien en claro las ideas.

El señor **Mac Iver**.— Por lo que yo he conocido en Constitucion, en Talcahuano i en otros puertos, los hombres que se ocupan en esta industria son todos pescadores por su propia cuenta. No sé si el sistema se haya cambiado en alguna parte, pero lo que he visto es que la pesca se hace en un bote, que jeneralmente pertenece a uno de los que lo manejan; i entre el dueño de la embarcacion i los demas bogadores se reparten lo que pescan, de modo que el trabajador o bogador no cobra salario en dinero sino en especies. Si el bote es de un tercero, que no entra a la mar, se le da su parte.

Ahora, la embarcacion, naturalmente, está matriculada a nombre de su dueño. Por su parte, los pescadores que trabajan en esas embarcaciones tambien están matriculados en la oficina respectiva.

Yo no sé bien en qué consiste la indicacion del señor Ministro de Hacienda; pero es mui probable que si esa indicacion no viene de personas entendidas en la materia, ella resultaria inútil, o talvez se perderia con ella, como se está perdiendo en este negocio del fomento de la pesca por medio de una prima. Yo no la combato porque, en fin, esto significa poco; pero sí señalo un hecho i es que esta prima a la pesca casi no se ha conocido en el pais, i se ha venido a hacer pública i a manifestarse interes por ella solo cuando ha habido jente mas arriba que el pescador que han visto que de ahí se puede sacar un provecho. En cambio he notado lo siguiente: Esta lei de fomento a la pesquería, de junio de 1907, ha rejido por espacio de diez años i en este tiempo el pescado ha aumentado de precio por lo ménos en un diez por ciento cada año, porque si comparamos el precio del pescado en 1908 con el precio que tiene en 1918, se verá que ese precio es hoy el doble de lo que era en la primera de estas fechas.

¿Dará un resultado mas conveniente para los consumidores esta prima que se va a dar a la pesca? Yo lo dudo, i no solamente lo dudo, sino que mi impresion es que no dará resultado alguno, que algunos habilosos conseguirán reunir algunos interesados para cobrar las primas, pero que el pescado llegará al consumidor, si nó con un mayor gravámen, por lo ménos con el mismo gravámen que actualmente tiene.

Me parece que este negocio, que es uno de los negocios importantes del pais, que constituye una de las riquezas alimenticias mas poderosas que debiéramos tener, puesto que la pesca, en mi concepto, debiera ser en Chile lo que es en el Japon, o mui poco ménos. En aquellas islas vecinas de la China se puede alimentar por medio del pescado a cuarenta, cincuenta o cincuenta i cinco millones de habitantes.

En este territorio, tambien pequeño, pero de enorme costa, de gran estension maritima, me parece que podríamos alimentar, no cuarenta millones de hombres, pero siquiera diez, doce o quince millones de personas.

Hai una idea, jeneralmente errada, i es la de creer que nuestra costa es desprovista de peces, que no tiene la riqueza de otras rejiones. Es probable que nosotros no tengamos la riqueza del mar del norte, es probable tambien que no alcancemos, aunque lo dudo, a la riqueza de Terranova; pero creo, sí, que la riqueza de Chile es enorme. Basta solamente pensar que se ha alimentado i se alimentan en nuestros mares esos lobos, que no son

lobos finos, sino lobos comunes, i que necesitan para subsistir, cuarenta o cincuenta peces mas o ménos grandes cada dia. ¿Piensa la Honorable Cámara que esos millones de peces no los podemos secar en las pocas islas que tenemos? Pues se secan en el continente. Lo que nos ha faltado siempre son empresas de pescadería. Los ensayos que se han hecho a este respecto, i que no han sido escasos, sino al contrario, bastante numerosos, han sido ensayos errados, siempre han fallado por la falta de administracion, por la falta de conocimientos. Yo, personalmente, he conocido tres casos típicos en esta materia, en que el fracaso ha ocurrido por la ineptitud absoluta de los que lo hacian, para administrar un negocio. El hecho es que la pesca entre nosotros, en vez de acrecer i aumentar, ha disminuido en una proporcion mui considerable, pero al mismo tiempo ha aumentado el precio del pescado. He conocido mucho, por afeccion, i un poco por poesia,—perdónenme la palabra mis honorables colegas,—este oficio de la pesca.

En otros tiempos en que me gustaba visitar los barrios de pescadores del pueblo en que tengo mi casa, ver las faenas de la pesca i conocer a aquellos hombres denodados luchadores del mar, me impuse de todos los procedimientos primitivos que usaban aquellas jentes para recojer el fruto de su trabajo.

Ya los he perdido de vista; esas jentes abandonaron aquella caleta, donde ahora apenas quedan uno que otro, que ni sé como siguen sus faenas.

Ya de aquella industria pesquera poco queda, i a medida que he visto desaparecer en aquel apartado rincon de costa a esos hábiles i denodados pescadores, he visto subir i subir el valor del pescado a términos que años atras habrian parecido imposible de alcanzar.

I junto con este fenómeno, he podido observar que a las sanas costumbres de los viejos pescadores, se han sucedido costumbres nuevas entre la jente de mar, costumbres en que los vicios han ocupado un lugar saliente.

Ahora ya no es la sobriedad, cualidad que adorne a nuestros sencillos pescadores; no sobresale en ellos el amor al trabajo que era una característica de aquellas jentes que conocí antaño.

Ahora el alcohol los embriaga el domingo i el dia lunes no hai pescado en el recaudo, en el hogar.

I esto no se debe ciertamente a que los peces no se enreden en las redes o no tomen el anzuelo; se debe al ya tristemente San Lúnes del obrero chileno, que ha llegado a los leja-

nos i apartados rincones de nuestras costas; al San Lúnes que nos trae tantos daños, que estrecha la vida del pobre i priva del pescado a las jentes de aquel lugar.

Ahora bien, yo veo base para un desarrollo mui considerable de esta industria; veo tambien que el ejercicio en jeneral de esta industria, ademas de dar un artículo para nuestra alimentacion, nos da hombres para nuestra marina mercante de guerra. Da tambien esta industria ocupacion útil a mucha jente, que sin ella careceria de los medios de ganarse la vida. I bien, ¿por qué no se estudia este problema?

Yo no sé si el Gobierno estima que este proyecto de lei seria uno de los remedios para este mal; pero en mi concepto éste no es ni siquiera un estímulo que valga la menor cosa.

Sencillamente, repito, es un aliciente a los pescadores para que puedan estraer mayor cantidad de pescado.

En cuanto a la industria de la pesca, esta industria seguirá tal como hasta ahora.

El Estado ha intentado establacer una escuela de pesca, me parece que en Valparaiso, i no sé si tambien en Talcahuano, i yo, pidiendo perdon a mis honorables colegas, diré, para concluir, que esto no dará resultado, que esto es inútil.

Entre tanto, es necesario desarrollar la industria de la pesca entre nosotros. Descuidamos esta industria en una forma en que no debiéramos hacerlo, i no debemos olvidar que hai países, algunos de los cuales he citado, que tienen su principal base de alimentacion precisamente en esta industria.

El señor Tocornal (Presidente).—La indicacion podria quedar así: «El Presidente de la República dictará las disposiciones i reglamentos necesarios para que la prima por pescados i mariscos sea distribuida entre los pescadores».

I quedaria entónces vijente la lei que se refiere a las primas a las embarcaciones.

De manera que la indicacion del señor Ministro no derogaria la lei existente.

El señor Varas.—Quiero hacer una observacion gramatical.

El plazo de diez años está terminado, de manera que, lójicamente, no se puede prorrogar un plazo ya fenecido. Por esta razon, convendria decir: Desde la fecha de la promulgacion de esta lei, se pagará íntegramente por espacio de diez años la prima establecida por la lei tal.

El señor Concha.—Voi a decir unas cuantas palabras para manifestar cómo entiendo

los propósitos que tuvo el lejislador al dictar la lei i los que ahora tiene para prorrogarla.

Esta prima se concedió a las embarcaciones i a los pescadores, pero siempre se ha entendido que era pescador el dueño de la embarcacion dedicada a la pesca.

Dice la lei: «Desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, se concede a las embarcaciones de bandera nacional que se ocupen esclusivamente en el ejercicio de la pesquería, una prima anual de quince pesos por tonelada de desplazamiento, de diez pesos por tonelada de peces i mariscos frescos que internen para el consumo del pais».

¿A quién se deben estas dos primas? Una al dueño de la embarcacion i la otra al que pesca, i así se consigue estimular la construccion de pequeños buques para la pesca i el esfuerzo de la jente que se dedica a la pesquería, importante ramo de la riqueza nacional.

Yo he seguido de cerca este asunto por amor a los hombres que trabajan, i he presenciado algunos casos prácticos. Conozco a una familia Olivares de Talcahuano que se dedica a la pesca en pequeño, i tambien en grande, pues jeneralmente pescan, en el sur o en el norte, de cuatro a seis ballenas por año. Siendo yo Ministro, tuve que conocer de algun caso práctico en la materia. Segun el Reglamento, para que una embarcacion dedicada a la pesca tenga derecho a prima debe tener no ménos de doscientos cuarenta dias de servicio en el año; se me presentó el dueño de los barcos a cobrar la prima; pero como le faltaba a uno de esos barcos doce dias para enterar los doscientos cuarenta dias de servicio, no obtuvo el dueño la prima por ese barco.

La lei dictada es mui útil:

Va a favorecer las construcciones marítimas que es el gran ramo a que debe dedicar se este pais de costa tan estensa i de riquezas tan incommensurables en el mar. ¿Qué no hai en el mar? Cuánta especie de peces comestibles figura en la historia natural aparece en nuestras costas; entre ellas la mejor de todas, como la langosta que somos casi los únicos que la tenemos. En Juan Fernández existe tambien el bacalao, el cual no se pesca porque vive a gran hondura.

De manera que me parece que estas modificaciones introducidas por el señor Ministro de Hacienda vienen a perturbar los efectos de la lei. Porque, ¿cómo vamos a dar la prima a los pescadores? ¿Con arreglo a qué se hará la distribucion? ¿Qué se entiende por tripulacion del barco pesquero?

Lo natural es que la prima se pague al jefe

de la embarcacion i que él la reparta entre su tripulacion, porque, como decia mui bien el honorable Senador por Atacama, jeneralmente la pesca se efectúa por una cuadrilla, es toda la tripulacion de una nave la que recibe las ventajas de la pesca, como asimismo de la prima por el pescado registrado ante las autoridades correspondientes.

Tengo a la mano una nota de la Inspeccion de Pesca que responde a todas las observaciones que se han hecho a este proyecto de lei i que dice lo siguiente:

Al ponerse en discusion por el Honorable Senado el proyecto del Ejecutivo, favorablemente informado por la Comision respectiva de esa Honorable Cámara i que prorroga por el término de diez años el pago total de las primas de fomento a la pesquería establecidas por la lei número 1,949, de 24 de junio de 1907, se han emitido por algunos señores Senadores opiniones que no concuerdan con los hechos dados a conocer por esta Inspeccion al informar las peticiones que hicieron los pescadores en tal sentido i que sirvieron al Ministerio de Industria i Obras Públicas para elevar el proyecto de lei en referencia.

Se ha hecho notar en primer lugar que durante la vijencia de la lei de 1907 no ha aumentado el número de pescadores i, en efecto, la matricula de estos gremios que llevan las gobernaciones i subdelegaciones marítimas del pais, si bien demuestran que el número de pescadores inscritos no ha aumentado considerablemente durante los diez años de vijencia de la lei citada, en cambio se observa que los pescadores diseminados en toda la costa de la República se han agrupado concentrándose en los puertos de importancia habilitados para el desembarque de los productos pesqueros con opcion a las primas de fomento, conforme lo dispone el artículo 17 del reglamento aprobado por decreto número 201 de fecha 29 de marzo de 1918.

Como consecuencia de este hecho, la produccion de pesca desembarcada por los citados puertos ha ido en progresivo aumento i los pescadores que ántes no podian acogerse a los beneficios de la lei por la aludida circunstancia solo han regularizado su situacion para solicitar las primas de fomento a la pesquería desde los dos últimos años.

Los pescadores libres que operan con embarcaciones menores i emplean rudimentarios métodos de captura que le dan escasa produccion, se asocian para solicitar las primas en referencia i de aquí que aparentemente sea escaso el número de los que las solicitan, siendo que en realidad el monto de estas

primas se distribuye entre centenares i miles de beneficios.

Se ha observado en seguida que el precio del pescado i del marisco fresco no ha bajado en relacion a la proteccion que el Estado le dispensa a la industria pesquera, observacion que solo podria aplicarse a los precios que actualmente tienen estos productos en Santiago. Sin embargo, estos elevados precios no han sido los mismos en las ocasiones en que la alcaldía municipal de Santiago se ha propuesto combatir la especulacion que se hace con la venta de estos productos i así se ha dado el caso de que cuando dicha alcaldía ha facilitado a las empresas productoras la venta directa del pescado i del marisco a los consumidores de la capital, el precio de estos artículos ha descendido i se ha mantenido, mientras ha perdurado la ayuda municipal en la tercera parte del valor que ahora tienen. Por eso, el abaratamiento del pescado i del marisco fresco, como el de muchos otros artículos de consumo, no podrá mantenerse sino a condicion de que cooperen a este propósito las alcaldías municipales que conservan hasta ahora, por mandato de la lei, el control del espendio en los grandes centros de poblacion.

Por otra parte, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene establecida para el pescado, el marisco i su embalaje una tarifa de fletes que corresponde al triple de la fijada en el artículo 5.º de la lei de 24 de junio de 1907 i a pesar de que esta oficina ha llamado en muchas ocasiones la atencion del Ministerio sobre el exceso de fletes que la Empresa cobra por los citados artículos, no se ha conseguido hasta aquí que solo se aplique el fijado por la citada disposicion legal.

Durante los primeros años de vijencia de la lei en referencia únicamente se acogian a sus beneficios las empresas de pesca que disponian como hasta ahora de embarcaciones mayores de quince toneladas de registro o sea aquellas corporaciones industriales que podian cobrar tanto la prima relativa a los peces i mariscos frescos como la otra por el tonelaje de sus embarcaciones. Solo en los dos últimos años, los pescadores libres, cuyas embarcaciones menores no tienen el tonelaje de registro que da opcion a una de estas primas, ha concluido por asociarse para solicitar i obtener el pago de la prima por los pescados i mariscos que desembarcan por los puertos habilitados para este objeto. De ahí que solo se ha pagado por primas de fomento a la pesquería durante los diez años de vijencia

de la lei la suma consultada por dicha lei para el pago de las primas de un año.

El considerable gremio de pescadores libres, formado de mas de tres mil trescientos individuos, no se habia pues acogido a estas primas: 1.º Por ignorancia de la lei; 2.º Por residir en su mayor parte fuera de los puertos habilitados para el desembarque de la produccion pesquera con opcion a dichas primas, i 3.º Por que creian que para percibir las primas de produccion de peces i mariscos frescos era indispensable poseer embarcaciones de mas de quince toneladas de registro, siendo que el derecho a una prima es indispensable del derecho a la otra.

Se ha desconocido, ademas, el riguroso control que se lleva en el pais por la produccion pesquera i que se precisa detalladamente en el reglamento vijente de 29 de marzo de 1916 con el que se perfeccionaron i ampliaron las disposiciones que establecia el reglamento anterior de fecha 25 de octubre de 1917, derogado por el primero.

Para controlar la produccion de pesca con opcion a la prima se hace intervenir a los resguardos de aduana, sin mayor gasto para el Fisco por la ejecucion de este trabajo. El resguardo certifica la produccion desembarcada conforme al formulario que acompaño i que esta oficina proporciona a los interesados previo el pago de su respectivo valor. El resguardo entrega el certificado matriz al pescador en cada arribada de la embarcacion, remite semanalmente el duplicado al Ministerio de Industria i Obras Públicas, archivándole esta oficina i retiene como comprobante el triplicado. En consecuencia, el Ministerio está en cualquier día del año en condiciones de poder apreciar la produccion de pesca capturada, las primas que ha de pagar el Fisco i la labor ejecutada por los pescadores como por las oficinas de aduanas que certifican el desembarque de la produccion.

De acuerdo con el mismo reglamento, las embarcaciones de pesca mayores de quince toneladas de registro, deben ser inscritas en una matrícula especial que lleva la Direccion del Territorio Maritimo i las exigencias reglamentarias relacionadas con la ocupacion exclusiva de estas naves i con el tiempo o plazo que dentro del año han sido ocupadas exclusivamente en las faenas pesqueras, para que dichas naves puedan tener opcion a las primas de tonelaje que la lei les acuerda, es acreditado al término del año con los certificados de las gobernaciones marítimas que contralan constantemente esta labor.

Con los certificados de los resguardos de

aduana relativos a la produccion pesquera desembarcada dia a dia i los que a su vez proporcionan las gobernaciones marítimas relacionadas con el tonelaje de registro de las embarcaciones i con el tiempo por el cual éstas han sido ocupadas esclusivamente en las faenas pesqueras, los interesados se presentan en los primeros sesenta dias del año solicitando las primas correspondientes. Esta Inspeccion procede, entónces, a analizar, examinar e informar las peticiones de primas de acuerdo con las disposiciones del reglamento i confrontando los documentos comprobantes con los duplicados que en el curso del año ha recibido de las oficinas administrativas que controlan estas operaciones. Luego despues, en la tramitacion de los decretos de pago por las primas en referencia, el Tribunal de Cuentas i demas oficinas de Hacienda completan esta labor con las funciones que las leyes les han dejado señaladas.

Todas estas consideraciones, agregadas a las que dí a conocer al Ministerio por oficio número 605, de fecha 25 de noviembre del año pasado, me inducen a confirmar una vez mas lo aseverado por los propios solicitantes que han pedido al Gobierno la prórroga por diez años del pago total de las primas de fomento a la industria de que me ocupo.

Si se tiene en cuenta que la prima de tonelaje a las embarcaciones de pesca no alcanza a ser del dos por ciento de su valor i que a partir del presente año no alcanzará a ser del uno por ciento, por los cinco años que sigan, si no es acogido el proyecto de lei en referencia, hai para el pais el gravísimo peligro de que los propietarios de dichas naves prefieran renunciar a dichas primas alternando las faenas de pesca con otras operaciones industriales o comerciales, con lo cual se reducirá considerablemente la produccion actual de peces i mariscos que mantenía mas o menos estable el precio de estos artículos de consumo, para terminar en breve plazo por abandonar del todo la industria de la pesca, cuando otra operacion como el comercio de cabotaje les sea mas cómoda i lucrativa que la captura de pescado. A los pescadores libres, por su parte, ya no les sería tan ventajoso hacer registrar su produccion, como quiera que en muchos casos deberian pagar por impuesto de estampillas mayor suma que la prima a que les da derecho al respectivo certificado.

Ruego por lo tanto a Ud. se sirva, si lo tiene a bien, elevar esta nota al Ministerio a fin de que sea agregada a los antecedentes

relacionados con este asunto i se den a conocer las observaciones aquí espuestas.»

Como se ve, se explica aquí la forma cómo se pagan las primas, las minuciosas medidas que se toman para controlar la cantidad de pescado manifestada ante las autoridades, i la tramitacion ante el Ministerio,—tal como lo prescribe el Reglamento sobre la materia,—para obtener el pago de las gratificaciones. En el artículo 170 de ese reglamento se determinan hasta los puertos en los cuales se puede hacer manifestacion de pescado.

Si los mariscos han encarecido, es debido a que en esta misma lei se autoriza el arriendo de ciertas estensiones de playas con el objeto de crear depósitos de mariscos. Pero lo que en realidad se ha hecho hasta ahora es arrendar las estensiones de la orilla del mar, en las cuales la naturaleza ha creado depósitos de mariscos, los que han pasado a ser explotados únicamente por ciertos especuladores que los monopolizan.

Despues se añadió otra causa para producir este encarecimiento. Se fijó un derecho de tres pesos por cada saco de marisco que se pescara en aquellos sitios. Esta es la razon por que, a pesar de las grandes cantidades de mariscos existentes a lo largo de nuestras costas, el precio no baja.

Por estas consideraciones, yo no veo, señor Presidente, cómo puede conciliarse la indicacion propuesta, con el propósito que tiene en vista esta lei. Por lo demas, sabemos que están satisfechos con sus disposiciones los beneficiarios, quienes no piden modificacion alguna; i yo creo que bien pudiéramos dictar una lei mala llevados del proposito de otorgar mayores beneficios a los pescadores al alterar las disposiciones de esta lei que discutimos. Dejémosla, pues, como está.

Por otra parte, a mi me parece, que estas primas pueden ser distribuidas fácilmente entre sí por los mismos interesados que formen parte del avío de cada embarcacion. Por consiguiente, estimo que dejando esta lei con la redaccion propuesta por la Comision, habremos satisfecho las aspiraciones de los pescadores.

En cuanto a la alteracion en la redaccion de una parte de la lei, en la forma propuesta por el honorable señor Senador de Valparaiso, no estoy léjos de aceptarla, aunque estimo que puede dejarse tal como está redactado.

El señor Tocornal (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*